



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVA
Demandante:	MARIELA DE LA CRUZ CÁRDENAS GUTIÉRREZ Y HUMBERTO DE JESÚS CÁRDENAS GUTIÉRREZ
Demandando:	BONANZA CONSTRUCCIONES SAS Y JOHN ALEXANDER RUA GALEANO
Radicado:	05001 31 03 001 2024 00174-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el despacho a **INADMITIR** la demanda ejecutiva interpuesta por MARIELA DE LA CRUZ CÁRDENAS GUTIÉRREZ Y HUMBERTO DE JESÚS CÁRDENAS GUTIÉRREZ, en contra de BONANZA CONSTRUCCIONES SAS Y JOHN ALEXANDER RUA GALEANO para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G. del P.

Así pues, deberá el apoderado de la parte demandante aportar en los anexos la integralidad de los títulos que pretende cobrar, esto por cuanto revisados los documentos allegados se evidencia que dos de títulos que se allegan como objeto de la presente demanda no cuentan con la totalidad de sus páginas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin-105.  Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaría
